



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 05 de Noviembre de 2014 No. 147

### SEGUNDA SECCION INDICE

#### Publicaciones Estatales:

#### Páginas

Decreto No. 020	Por el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Diego Valente Valera Fuentes, para continuar separado del cargo de Diputado Uninominal Propietario, del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por un término de hasta por 05 meses, a partir del 06 de noviembre de 2014.	2
Decreto No. 021	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 316.60 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Unión de Iglesias Evangélicas Independientes, quien lo destinará para el Templo Pentecostés Getsemani, ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas del Río, Zona X, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. ....	4
Decreto No. 022	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a Cinco (05) Unidades Vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad.	8
Pub. No. 720-A-2014	Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Órgano Auxiliar denominado "Hospital Chiapas Nos Une, Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza".	12

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 020**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 020**

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 01 de Julio de 2012, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar al Gobernador, los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso Local, mismas que fueron calificadas en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Que el numeral 30, fracción XXI, de la Constitución Política local, faculta a ésta Soberanía Popular conceder licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

Que mediante Decreto número 298, de fecha 05 de Diciembre del 2013, el Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso local, aceptó y aprobó la solicitud de licencia temporal

presentada por el ciudadano Diego Valente Valera Fuentes, para separarse del cargo de Diputado Uninominal Propietario, del Partido Verde Ecologista de México, de esta legislatura, por un término de hasta por 11 meses, a partir del 05 de Diciembre de 2013.

Atendiendo a la licencia temporal mencionada en el párrafo que antecede y en uso de los citados mandamientos Constitucionales, el ciudadano Diego Valente Valera Fuentes, presentó el 15 de Octubre del 2014, ante la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, escrito signado con la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal para continuar separado del cargo de Diputado Uninominal Propietario, del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por un término de hasta por 05 meses, a partir del 06 de Noviembre del 2014 y expuso como causa de la misma, por formar parte del gabinete del Ejecutivo Estatal.

La solicitud de licencia antes mencionada, fue leída en sesión ordinaria del Pleno de esta legislatura, con fecha 28 de Octubre del presente año, y fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En consecuencia, a criterio del Pleno de este Congreso local, la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano Diego Valente Valera Fuentes, para continuar separado del cargo de Diputado Uninominal Propietario de esta Sexagésima Quinta Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, se declara la continuidad de la separación temporal, formal y materialmente a dicho cargo de elección popular, a partir del 06 de Noviembre de 2014, hasta por el término que dure la licencia antes mencionada.

Cabe precisar que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta legislatura local, mediante dictamen de fecha 30 de Octubre del 2014, aceptó y aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Diego Valente Valera Fuentes, para continuar separado del cargo de Diputado Uninominal Propietario, del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por un término de hasta por 05 meses, a partir del 06 de Noviembre del 2014.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Diego Valente Valera Fuentes, para continuar separado del cargo de Diputado Uninominal Propietario, del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por un término de hasta por 05 meses, a partir del 06 de Noviembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** En consecuencia el ciudadano Diego Valente Valera Fuentes, continuará suspendido de la dieta correspondiente, por el periodo que dure la licencia autorizada.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de noviembre de 2014.- D.VP. C. Isabel Ancheita Palacios.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 021**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 021**

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número HAMC/PM/186SM/2014, de fecha 14 de Octubre del año 2014 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 15 del mismo mes y año, dirigido al Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el Biólogo Antonio Lorenzo Guzmán Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **316.60 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Unión de Iglesias Evangélicas Independientes, quien lo destinará para el **Templo Pentecostés Getsemaní**, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Zona X, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo con número SE-038/2014, de fecha 06 de Octubre del año 2014, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; 2.- Copia certificada de un plano topográfico que identifica el lote de terreno a desincorporar; 3.- Original del escrito de fecha 25 de Septiembre del 2014, por medio del cual el ciudadano Guillermo Muñoz Delgado, Representante Legal de la Unión de Iglesias Evangélicas Independientes, en Reforma, Chiapas, solicitó al Ayuntamiento de cuenta, la donación del lote de terreno materia del presente ordenamiento; y 4.- Copias certificadas del Contrato de Donación Pura y Simple que celebraron con fecha 21 de Septiembre del año 2001, entre el entonces "INSTITUTO DE LA VIVIENDA", en su calidad de "EL DONANTE" y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, representado por los ciudadanos Eladio García Pinto y Fermín Jiménez Ruiz, en esa fecha en calidad de Presidente y Síndico Municipales, como "DONATARIOS"; Contrato debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con los números 245 y 386, del Libro 1, de la Sección Primera, de fecha 02 de Octubre del año 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta, acredita la propiedad Municipal de la superficie a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Ingeniero Erminio García Ramón, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que, el oficio número HAMC/PM/186SM/2014, de fecha 14 de Octubre del año 2014, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 21 de Octubre de 2014, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **316.60 Metros Cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 15.00 Metros, colinda con el Lote número 14;
- Al Sur:** 15.40 Metros, colinda con Calle Huixtla;
- Al Este:** 21.80 Metros, colinda con Señor Eliel Hernández Ocaña; y,
- Al Oeste:** 19.80 Metros, colinda con Señor José Ángel Ramos Jiménez.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 27 de Octubre de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

## Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **316.60 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Unión de Iglesias Evangélicas Independientes, quien lo destinará para el **Templo Pentecostés Getsemaní**, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Zona X, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

- Al Norte:** 15.00 Metros, colinda con el Lote número 14;
- Al Sur:** 15.40 Metros, colinda con Calle Huixtla;
- Al Este:** 21.80 Metros, colinda con Señor Eiel Hernández Ocaña; y,
- Al Oeste:** 19.80 Metros, colinda con Señor José Ángel Ramos Jiménez.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que la superficie de terreno de **316.60 Metros Cuadrados**, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Unión de Iglesias Evangélicas Independientes, quien lo destinará para el **Templo Pentecostés Getsemaní**, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Zona X, del Municipio de **Reforma, Chiapas**, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- D.V.P. C. Isabel Ancheita Palacios.- D.S.C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 022**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 022**

**El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números MCC/PM/0516/2013 y MCC/PM/092/2014, de fechas 21 de Noviembre del 2013 y 10 de Marzo de 2014 y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo; los días 26 de Noviembre del 2013 y 26 de Marzo del año 2014, dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva de éste Poder Legislativo, el ciudadano Sergio David Molina Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, solicitó autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal, a 05 vehículos automotores, por encontrarse en estado de inoperatividad.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 071, de fecha 23 de Octubre del año 2013, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la baja del Patrimonio Municipal de Cinco (05) unidades vehiculares, porque se encuentran en estado de inoperatividad, mismas que se describirán en líneas posteriores del cuerpo del presente considerando;
- 2.- Sendos escritos en copias certificadas, que contienen Diagnósticos de condiciones y Presupuestos de reparación de las Cinco (05) unidades vehiculares; que demuestran el estado de inoperatividad; así como Cinco (05) Avalúos comerciales en copias certificadas de los vehículos de referencia;
- 3.- Copias certificadas del reporte fotográfico de los Cinco (05) vehículos automotores en mención; y,
- 4.- Copias certificadas de Cinco (05) Facturas, con las que el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, acredita la propiedad Municipal, de las Cinco (05) unidades vehiculares, sujetas a la baja del patrimonio Municipal.

Las copias certificadas fueron emitidas por el C. Alecsi Darinel de la Cruz Gómez, Secretario Municipal de dicho Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio número MCC/PM/0516/2013, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, mencionado en la parte inicial del párrafo cuarto del presente ordenamiento, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 21 de Octubre de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Quinta Legislatura consideró, que el Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, es legítimo propietario de los Cinco (05) vehículos automotores, mismos que se describen a continuación con los datos de sus respectivas facturas:

número progresivo	DESCRIPCIÓN DE CINCO (05) UNIDADES VEHICULARES
01	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 3B7HC16X62M310108, propiedad que se acredita con la factura número 2295, emitida por FERROELECTRICA GURRION S.A. DE C.V., de fecha 02 de Julio del año 2003.
02	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 2M300867, propiedad que se acredita con la factura número 10803-A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 09 de Septiembre del año 2002.
03	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 2M311416, propiedad que se acredita con la factura número 10804-A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 09 de Septiembre del año 2002.
04	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 2500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 2M301166, propiedad que se acredita con la factura número AA01279, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 26 de Diciembre del año 2002.
05	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 1993, con número de Serie PM163467, propiedad que se acredita con la factura número 000689A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 02 de Junio del año 1993.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura Local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 31, de fecha 22 de Julio de 1992, establecidos en la Circular 30, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja del patrimonio municipal a bienes muebles propiedad de los Municipios.

Por lo que la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 27 de Octubre del 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a las multicitadas **Cinco (05) Unidades Vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a Cinco (05) Unidades Vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad, con las características descritas a continuación:

número progresivo	DESCRIPCIÓN DE CINCO (05) UNIDADES VEHICULARES
01	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 3B7HC16X62M310108, propiedad que se acredita con la factura número 2295, emitida por FERROELECTRICA GURRION S.A. DE C.V., de fecha 02 de Julio del año 2003.
02	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 2M300867, propiedad que se acredita con la factura número 10803-A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 09 de Septiembre del año 2002.
03	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 2M311416, propiedad que se acredita con la factura número 10804-A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 09 de Septiembre del año 2002.
04	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 2500 Custom, Modelo 2002, con número de Serie 2M301166, propiedad que se acredita con la factura número AA01279, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 26 de Diciembre del año 2002.
05	Vehículo Marca DODGE, Tipo RAM 1500 Custom, Modelo 1993, con número de Serie PM163467, propiedad que se acredita con la factura número 000689A, emitida por PASTRANA DE PEDRERO, S.A., de fecha 02 de Junio del año 1993.

**Artículo Segundo.-** El Honorable Ayuntamiento de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **Cinco (05) Unidades Vehiculares**, descritas en el artículo Primero del presente Decreto, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha treinta de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora, así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

**Artículo Tercero.-** El Honorable Ayuntamiento de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

**Artículo Cuarto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

---

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- D.VP. C. Isabel Ancheita Palacios.- D.S. C. María del Rosario Vázquez Hernández.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Publicación No. 720-A-2014**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

Que para el actual Gobierno el tema de salud es uno de los ejes rectores de la política pública, la cual se encuentra contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, es por ello que se fortalece el marco jurídico de actuación para el desarrollo de las actividades en esta materia. Para lo cual es fundamental que el Instituto de Salud ejerza la rectoría en dicha materia, como una de sus principales responsabilidades, así como brindar atención médica a la población ampliar la cobertura y prestación de servicios con calidad, eficiencia, equidad y seguridad para los pacientes, con mayor énfasis a los grupos vulnerables.

La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. Entre ellos se consideran entidades paraestatales a los Organismos Auxiliares que son entes jurídicos con personalidad jurídica autonomía administrativa, técnica, de gestión, operativa y de ejecución, con o sin patrimonio propio,

creados mediante Decreto Administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Ley de referencia.

Los Organismos Auxiliares formularan sus planes, programas y proyectos, conforme lo determine el Decreto de su Creación y en términos que dispone el Titular del Ejecutivo, los cuales se conducirán con sujeción a los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como también queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público de conformidad con lo establecido por el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, además de contar con patrimonio propio, el cual aplicara en los programas, proyectos y acciones que le estén encomendados de acuerdo a su objeto.

El actual Gobierno, quien ha promovido día a día el mejoramiento de los esquemas en materia de Salud, por ello con fecha 30 de Julio de 2014, en el Periódico Oficial número 122, Segunda Sección, se emitió la publicación número 616-A-2014, que contiene el Decreto por el que se crea el Órgano Auxiliar denominado "Hospital Chiapas Nos Une, Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza", que tiene como objeto fundamental brindar atención medica de tercer nivel a los habitantes del Estado de Chiapas, y a las personas públicas y privadas que convengan con dicho órgano, la prestación de los servicios de su competencia, además el desarrollo e impulso a la investigación y formación de los recursos humanos en el campo de la ciencia de la salud, con la finalidad de adecuar eficientemente las acciones a los servicios de salud en beneficio de los chiapanecos.

En este orden de ideas, la presente administración tiene como estrategia de acción, modernizar a las instituciones públicas, con el objeto principal de garantizar una relación armónica entre los organismos públicos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de impulsar la mejora continua de los servicios que ofrece el gobierno, para que estos sean efectivos y con un marco de transparencia y rendición de cuentas, lo cual conlleva a la necesidad de revisar las estructuras administrativas de las Dependencias y Entidades, a fin de adecuarlas a los retos y desafíos del desarrollo, para mejorar los servicios brindados a la ciudadanía.

Con base a lo anterior, se hace necesario abrogar el Decreto por el que se crea el Órgano Auxiliar denominado "Hospital Chiapas Nos Une, Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza", con el objeto de que su funcionamiento y manejo administrativo, quede a cargo del Instituto de Salud, de acuerdo a la normatividad que lo rige, garantizando con ello su correcta funcionalidad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Órgano Auxiliar denominado  
"Hospital Chiapas Nos Une, Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza"**

**Artículo Único.-** Se abroga el Decreto por el que se crea el Órgano Auxiliar denominado "Hospital Chiapas Nos Une, Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza", publicado con fecha 30 de Julio de 2014, en el Periódico Oficial número 122, Segunda Sección.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** En caso de que a la fecha el Organismo Auxiliar denominado "Hospital Chiapas Nos Une, Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza", cuente con recursos humanos, materiales y financieros, la Secretaría de Hacienda en el ámbito de sus atribuciones, implementará los mecanismos necesarios para la correcta administración de los mismos.

El funcionamiento y manejo administrativo del "Hospital Chiapas Nos Une, Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza", quedará a cargo del Instituto de Salud, de acuerdo a la normatividad que lo rige.

**Artículo Cuarto.-** Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables y los efectos legales conducentes.

**Artículo Quinto.-** En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Secretario de Salud/Director General del Instituto de Salud.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

---



# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE RAMON CANCINO IBARRA**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

**OOOO**  
**CHIAPAS NOS UNE**